

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.7295 — Parkwind/Aspiravi Offshore/Summit Renewable Energy Northwind/Northwind)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 227/13)

1. El 10 de julio de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Parkwind NV («Parkwind» de Bélgica), Aspiravi Offshore («Aspiravi» de Bélgica) y Summit Renewable Energy Northwind («Summit» del Reino Unido) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la empresa Northwind NV («Northwind» de Bélgica) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Parkwind es un vehículo de inversión y desarrollo del Korys/Colruyt Group y PMV. La principal actividad del Korys/Colruyt Group es la venta minorista de bienes de consumo diario. PMV es una empresa de inversión independiente controlada por el Gobierno regional flamenco;
 - Aspiravi es una filial al 100 % de Aspiravi Holding. La única actividad en mar de Aspiravi es una participación en Northwind. Aspiravi Holding está bajo el control indirecto de municipios belgas;
 - Summit se creó como entidad con fines especiales para la concentración propuesta y es una filial indirecta al 100 % de Sumitomo Corporation. Sumitomo Corporation se dedica a explotar y construir parques eólicos en Japón, China, EE. UU. y Sudáfrica;
 - Northwind disfruta de una concesión y de las licencias necesarias para explotar un parque eólico marino de 216 MW en la Zona Exclusiva Económica de Bélgica en el Mar del Norte.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del nº de referencia M.7295 — Parkwind/Aspiravi Offshore/Summit Renewable Energy Northwind/Northwind, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («el Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.